



*Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la  
Independencia Nacional*

*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

RESOLUCIÓN C.P.E. N° 16

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2016.

VISTAS las presentaciones efectuadas por las postulantes **Silvia Teresa SIMON** y **Marcela Alejandra MENDEZ** en el trámite de la Evaluación para el ingreso al agrupamiento de Servicios Auxiliares para actuar en las dependencias de este Ministerio Público de la Defensa de la ciudad de Gral. Pico, provincia de La Pampa (**Evaluación S.A. N° 73 M.P.D.**), en los términos del art. 42 del “Reglamento para el ingreso de personal al Ministerio Público de la Defensa” (RES. D.G.N. N° 1124/15) y;

## **CONSIDERANDO:**

Que las postulantes **Silvia Teresa Simón y Marcela Alejandra Mendez** impugnan sus evaluaciones por considerar que las respuestas dadas por ellas a las preguntas dos (2) y seis (6) son correctas. Manifiestan que cada pregunta tenía tres (3) opciones y que habrían elegido una de ellas basándose en el material de estudio asignado, el cual estaba dividido en apartados que diferenciaban las “funciones” y “deberes” del ordenanza; y para no recaer en errores habrían respetado las aclaraciones y apartados (subtítulos).

## **TRATAMIENTO DE LAS IMPUGNACIONES:**

Las postulantes obtuvieron una calificación de sesenta (60) puntos en sus exámenes por contestar de manera incorrecta las preguntas números dos (2) y seis (6), en las que la respuesta correcta correspondía a la opción c): “las dos son correctas”. Ello así ya que optar por alguna de las otras dos implicaría tomar por incorrecta la restante. En tal sentido cabe adunlar que lo señalado por las reclamantes en punto a la interpretación de los términos “función” y “deber” no halla sustento en el material de estudio ofrecido ni en cómo éste estaba estructurado ya que ambos términos atienden a su significado descriptivo, de uso diario, pues mal podría sostenerse que el cumplimiento de tareas (funciones) y la observancia de deberes constituyan proposiciones que se excluyan recíprocamente. Por ello, habrán de rechazarse los agravios indicados.

En virtud de lo expuesto habrán de mantenerse las calificaciones de sesenta (60) puntos oportunamente asignadas y rechazarse las impugnaciones articuladas.

Por todo lo expuesto, el Comité Permanente de Evaluación

## **RESUELVE:**

**NO HACER LUGAR** a las impugnaciones formuladas por las postulantes **Silvia Teresa Simón y Marcela Alejandra Méndez.**

Regístrate y notifíquese conforme a la pauta reglamentaria

  
MARIA INÉS ITALIANI  
Prosecretaria Letrada  
Defensoría General de la Nación

gistrarse y notificarse conforme a la pluma reglamentaria.  
  
Federico M. Feldtmann  
Secretario Leitado  
ROSARIO DE FELICIO TRABAL  
CORPORACION TRABAL  
IN  
CONSTITUCION  
DIPUTACION NACIONAL  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION